



# EL AVISADOR

SEMANARIO INDEPENDIENTE

NUM. SUELTO, 25 CÉNTIMOS.

ATRASADO, 50

## REDACCIÓN

Calle de Rentería Reyes, núm. 1.  
No se devuelven los originales

## DIRECTOR

D. Fermin Hernandez

## ADMINISTRACIÓN

Se suscribe en la imp. de Fermin Hernández  
Calle de Rentería Reyes núm. 1

D. AGUSTIN CASADO LOSTAU.

Presidente de la Comisión de defensa de luz eléctrica

## DE JUSTICIA

Como tributo debido á los que tan desinteresadamente y con tanto acierto han llevado á feliz término el conflicto surgido entre el pueblo de Santoña y las Compañías que le surten de fluido eléctrico, EL AVISADOR, semanario humildísimo, pero que dedica todos sus afanes y su poco valer á la defensa de los intereses de la Villa, se honra publicando el adjunto grabado en el que figuran cuantos, con alteza de miras digna de imitarse, y con poco común entusiasmo, impidieron que se llevara á cabo el inculcable abuso de que referidas Compañías pretendieron hacernos víctimas, con-

siguiendo, merced á sus acertadas gestiones, que triunfaran la razón y el derecho enfrente de la injusticia y el egoísmo.

Bien es verdad que, como anteriormente decimos, al Sr. D. Agustín Casado es á quien principalmente se debe el triunfo; pero no lo es menos que los demás señores que componen la Comisión secundaron admirablemente su idea, y trabajaron con fé y decisión hasta ver coronados sus esfuerzos por el éxito.

Agradecimiento inmenso debe Santoña á los Sres. que componían la Junta de defensa; y nosotros, en nom-



COMISIÓN NOMBRADA POR EL PUEBLO DE SANTOÑA PARA DEFENDER SUS DERECHOS EN EL ASUNTO DE LUZ ELÉCTRICA

bre de todos, no dudamos en hacernos intérpretes de su agradecimiento, deseando que las plausibles iniciativas tomadas por dichos Sres. en el asunto de la luz se extiendan á otros no menos importantes para la prosperidad y porvenir de esta querida

Villa, que quiere entrar de lleno en el concierto de los pueblos laboriosos y progresivos, y á la que únicamente hace falta lo que al Lázaro del Evangelio, y lo que al arpa de Becquer: una voz que la saque de su apatía diciéndola: «Levántate y anda».

Hace muy poco más de un mes atravesó Santoña por un conflicto grave que pudo afectar al equilibrio social; se entabló la lucha entre unas empresas poderosas y un pueblo, y de ella resultó lo que la lógica imponía: venció la masa social, como vencerá siempre, cuando los pueblos no tienen más que una idea fija y una cabeza que los dirija: esa cabeza tuvo necesidad de salir á la superficie para que se cumpliera lo que la justicia exigía y surgió, ahí le teneis, D. Agustín Casado y Lostau, cuya existencia se condensa en muy pocas palabras. Nació para el sacerdocio y entre los que existen en esta vida, eligió el de la medicina, le ejerció con sabiduría, aplicó á ella la moral, fué atable con grandes y pequeños, y como consecuencia de su vida no ha tenido enemigos; tiene muchos que le quieren: después de servir á la patria durante medio siglo, eligió por su retiro Santoña, donde ha vivido alejado de contiendas políticas y sociales, dedicado

á la caridad y á una vida ejemplarísima: su aspecto físico, enjuto de carnes; reposado en el decir, enérgico en el ejecutar, encierra su alma ideas grandes y generosas. Llegó el conflicto y expuesto á que le crucificaran por querer ser redentor, se puso al frente de la masa para integrarla en sus derechos, discutió con las Compañías, con su prudencia contuvo arrebatos, y solucionó el conflicto que nos amenazaba; terminado todo felizmente y siendo momentáneamente cabeza de un pueblo, abandona esa gefatura para retirarse á su hogar como si nada hubiera sucedido, diciendo como despedida, «esto ha concluido y si alguna vez hay que defender la moral y la justicia, poco valgo, pero aquí me teneis».

¡Pueblo de Santoña! Envíad desde aquí el testimonio de agradecimiento á un hombre que sacrifica sus comodidades y su tranquilidad por el bienestar de los demás.





COLEGIO DE SAN JUAN BAUTISTA  
(INSTITUCIÓN MANZANEDO)

## INICIATIVA PLAUSIBLE

**S**IEMPRE hemos consagrado y consagramos la mayor atención á cuanto se relaciona con nuestro centro docente, legítimo orgullo de la localidad y eterno motivo de la gratitud que el pueblo siente hácia el ilustre Duque de Santoña que lo fundara y su hija la Marquesa de Manzanedo que lo sostiene con tanto esplendor.

En la aulas de la Institución Manzanedo reciben enseñanzas y preparan su porvenir multitud de escolares que, sin la existencia del Colegio veríanse imposibilitados de acometer estudios y cultivar su inteligencia.

Por ello, todo nos parece poco para enaltecer como se merece la alta misión del Instituto, y á sus intereses, prosperidad y porvenir dedicamos siempre con la mayor satisfacción, espacio en nuestras columnas.

Hoy nos ofrece nuevo motivo de aplauso, la feliz iniciativa coronada con el más lisonjero éxito, tomada por el Director y profesores del Colegio de San Juan Bautista, que ha constituido un acontecimiento de transcendental importancia para la enseñanza en general.

Las reformas introducidas en la instrucción pública por el actual ministro, y dictadas muchas de ellas con mejor deseo que acierto, adolecen en general de lamentables deficiencias; pero sobre todo en materia de exámenes, imponíase un criterio, según el cual era punto menos que imposible poner á los alumnos no oficiales en condiciones adecuadas para sufrir examen.

Cuanto se dedica á la enseñanza privada reconocían la imposibilidad de preparar á los discípulos para la dura prueba exigida por los reglamentos vigentes; pero todos manteníanse en una situación expectante y de inexplicable silencio.

El Director y profesores de nuestro centro docente, con el propósito de recabar una modificación en la forma de verificarse los referidos exámenes, tuvieron la feliz idea de dirigirse á los centros similares invitándoles á una acción común para el logro de aspiración tan justificada y lo hicieron en la circular que copiamos á continuación:

«Colegio de San Juan Bautista, (Institución Manzanedo) Santoña 30 de Abril de 1902.  
Sr. Director del Colegio de...

Nuestro distinguido compañero: nos per-

mitimos llamar la atención de V. y de los demás profesores de ese Colegio acerca de un asunto de la mayor importancia para la enseñanza no oficial.

Son de ustedes conocidas las disposiciones que regulan la prueba de suficiencia á que nuestros alumnos han de ser sometidos en el acto del examen, y ello nos revela de hacer consideraciones respecto á las dificultades, casi insuperables, que esta prueba representa en la mayoría de los casos.

En el preámbulo del R. D. de 12 de Abril de 1901, reglamentando los exámenes, se lee lo siguiente:

«... por eso se ha impuesto el examen escrito al que deberá llegarse como único medio de prueba y suficiencia; pero hoy es necesario combinarlo con el oral, porque en algún tiempo las actuales generaciones de estudiantes no tendrán la preparación debida para sufrir el examen exclusivamente por escrito.»

«Para suprimir en lo posible la intervención del azar en los exámenes y para compensar las dificultades del escrito, se establece el ejercicio de preguntas, etc.»

Claramente se revela por estas manifestaciones el convencimiento que el Señor Ministro tiene de que no es posible implantar desde luego el ejercicio escrito sin la debida compensación de los otros dos.

Pero otra disposición emanada del mismo Ministerio destruye esta doctrina y establece casi como única prueba del examen la del ejercicio escrito; toda vez que la regla 4.<sup>a</sup> del art. 63 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos (29 de Septiembre último) prescribe lo siguiente:

«4.<sup>a</sup>—No podrán pasar á practicar el ejercicio oral los alumnos que hubieran sido suspendidos en el escrito.»

El sentido restrictivo de este precepto y las consecuencias inevitables que de él se derivan imponen la necesidad de una acción común de los profesores privados para gestionar las siguientes capitales cuestiones:

1.<sup>a</sup> Que los exámenes de prueba de curso de los alumnos pertenecientes á la enseñanza no oficial, se hagan en la misma forma que el año anterior, hasta que un mayor desarrollo del vigente plan de estudios capacite á los alumnos todos para sufrir dicha prueba en condiciones menos desfavorables.

2.<sup>a</sup> Que para el caso de no ser aceptada esta proposición, los tres ejercicios, escrito, oral y práctico, se consideren como fases de un mismo y solo acto académico, y los tres igualmente necesarios para el juicio definitivo del examen; debiendo, por tanto, desaparecer la calificación subsiguiente al ejercicio escrito (I), único medio de llegar á la compensación que el mismo Señor Ministro considera indispensable y la equidad reclama.

La necesidad de poner remedio en cuanto sea posible á un estado de cosas que tan graves perjuicios lleva consigo, nos mueve á solicitar el concurso de ustedes para recabar en nombre de todos la concesión del primero, y en su defecto, del segundo de los extremos á que este llamamiento se contrae.

Como el tiempo apremia, esperamos se sirvan ustedes manifestarnos telegráficamente su conformidad, para unir el telegrama á la instancia que con este objeto ha de dirigirse al Señor Ministro de Instrucción pública.

Aprovechamos gustosos esta oportunidad para ofrecernos de ustedes afectísimos compañeros s. s. q. b. s. m.

José Galocha y Alonso, *Lic. en Filosofía y Letras, Director de la Institución*; Rafael Meana y Hurtado, *Lic. en Filosofía y Letras, Vicedirector*; Ignacio García y García, *Doctor en Teología y en Derecho, Capellán*; Pascual Martínez García, *Lic. en Filosofía y Letras, Secretario*; Mariano Martínez Mediano, *Lic. en Ciencias*; Jorge Crespo Saenz del Castillo, *Lic. en Filosofía y Letras*; Enrique Steva de la Vega, *Lic. en Ciencias y Profesor mercantil*; Federico Aragón y Escacena, *Doctor en Ciencias naturales*; Miguel Alvarez Pérez, *Profesor mercantil*; Agapito Santamarina Prida, *Médico del Colegio y profesor de Gimnasia*; Antonio de la Incera y Bustamante, *Teniente de navio, profesor de Náutica*; José Laín y Guio, *Maestro superior, profesor de Caligrafía*; José Conejo y Matas, *profesor de Dibujo*; Germán Bravo Hernández, *profesor de Francés é Inglés*.

Dirección telegráfica.—GALOCHA.—Santoña.»

(1) Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

«... una vez escrita la contestación (de la lección sacada á la suerte), cada alumno la firmará, y á continuación el secretario del Tribunal, consignando la calificación obtenida.»

A este llamamiento respondieron con entusiasmo gran número de colegios de distintas regiones de España, ascendiendo á unas setenta las adhesiones recibidas en muy pocos días. Todas ellas revelaban la honda preocupación de los profesores no oficiales, por el insólito rigor con que sus alumnos habían de ser tratados en los ejercicios de prueba de curso y ponían de manifiesto que la iniciativa llenaba una necesidad vivamente sentida.

Como el tiempo urgía, por la proximidad de los exámenes, á los pocos días de circulada la invitación á los Colegios, y sin esperar nuevas adhesiones, que posteriormente han llegado en número considerable, el Director de nuestro centro de enseñanza elevó en su nombre y con la representación de los colegios adheridos, una instancia al Señor Ministro de Instrucción pública, acompañada de los correspondientes testimonios.

Dicha instancia estaba concebida en los términos siguientes:

«Colegio de San Juan Bautista (Institución Manzanedo)—Santoña, 12 de Mayo de 1902  
Sr. Director del Colegio de...

Muy Sr. mio y distinguido compañero: Con esta fecha ha sido enviada al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, una solicitud que dice textualmente: «Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Razones de equidad y móviles inspirados en el amor á la enseñanza, determinan al que suscribe á exponer ante la superior consideración de V. E. un asunto de vital interés: el relativo á los exámenes de la 2.<sup>a</sup> enseñanza no oficial.

Las disposiciones que regulan las pruebas de suficiencia á que los alumnos de la citada enseñanza han de ser sometidos, introducen un cambio radical para el cual aquellos no pueden estar preparados.

No es necesario esforzarse mucho para convencer de la verdad de esta aseveración á quien, como V. E. está de ello tan persuadido y lealmente lo ha expuesto en el razonado preámbulo de su R. D. de 12 de Abril de 1901, reglamentando los exámenes.

Hubiera representado transición graduada de uno á otro sistema el ajustar el ejercicio escrito á cuestionarios formados en cada una de las asignaturas, á semejanza de



lo dispuesto para el Grado de Bachiller, reservando el programa completo para el ejercicio oral; y aun admitido el sistema en toda su plenitud, facilitaría su ejecución el hecho de que los tres ejercicios, escrito, oral y práctico, fueran considerados como partes integrantes de un solo acto académico establecido entre ellos la ponderación debida para el juicio definitivo. Pero el ejercicio escrito, con todas las invencibles dificultades que ofrece en la actualidad, constituido ya, si no la única, la prueba fundamental del exámen, tola la vez que el profesor oficial tiene que ajustar sus decisiones á lo establecido en la última parte del párrafo 3.º artículo 11, del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, y á lo dispuesto en la prescripción 4.ª del artículo 63, del Reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos (29 de Septiembre de 1901).

Si en el último curso se evidenciaron ya los graves inconvenientes del nuevo sistema, no obstante haberse aplicado solo á los alumnos que aspiraban á nota preferente, en el actual, que ha de hacerse extensivo á todos ellos con las restricciones establecidas en los Reglamentos citados, las dificultades han de ser mucho mayores; pues en el tiempo transcurrido no es posible que la totalidad de los alumnos haya logrado la aptitud que requiere un cambio tan radical de procedimientos.

Estas manifestaciones nacen de un profundo convencimiento, están de acuerdo con la opinión de la inmensa mayoría del profesorado, de lo cual se acompañan numerosos é importantes testimonios, y obedecen al deseo de afirmar y robustecer la tendencia de una reforma que pudiera malograrse por falta de oportunidad en su aplicación.

La fecunda labor legislativa de V. E. demuestra decidido propósito de corregir las deficiencias observadas en materia de enseñanza y de llevar á este aspecto de la vida nacional nuevas y vigorosas orientaciones; por esto es de esperar que las pretensiones abajo formuladas hallen favorable acogida en el ánimo siempre bien dispuesto de V. E.

Fundado en las consideraciones expuestas, el que suscribe, Director del Colegio de San Juan Bautista, de Santoña (de Patronato de la Excm. Sra. Marquesa de Manzanaedo), por sí y en nombre de los centros docentes adheridos al pensamiento que motiva esta solicitud, tiene el honor de someter á la resolución de V. E. las siguientes proposiciones:

1.ª Que los exámenes de prueba de curso de los alumnos pertenecientes á la enseñanza no oficial, se hagan en la misma forma que el año anterior, hasta que un mayor desarrollo del vigente plan de estudios capacite á los alumnos todos para sufrir dicha prueba tal como está establecida.

2.ª De no ser aceptada esta proposición los tres ejercicios, escrito, oral y práctico, deberán ser considerados como fases de un mismo y solo acto académico, y los tres igualmente necesarios para el juicio definitivo del exámen; debiendo, por tanto, desaparecer la calificación subsiguiente al ejercicio escrito.

Lo fundado y razonable de la pretensión hace esperar que hallará eco en la rectitud y elevado juicio de V. E.; y las circunstancias en que nos encontramos, con motivo de solemne acontecimiento nacional, contribuirán seguramente á inclinar su ánimo á una resolución favorable.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santoña 12 de Mayo de 1902.—**JOSÉ GALOCHA Y ARONSO**, Licenciado en Filosofía y Letras.

Con ello queda cumplido el propósito enunciado en la circular de 30 de Abril; y como se trata de recabar una medida benéfica para todos, sería conveniente que, por los medios que tenga V. á su alcance, coadyuve á obtener una resolución favorable á nuestras pretensiones.

En nombre de los Profesores de este Colegio, y muy singularmente en el mio, doy á V. las gracias más expresivas por su adhesión, y me reitero á sus órdenes atento y afectísimo, s. s. q. b. s. m., **JOSÉ GALOCHA Y ARONSO**.

A este documento contestó el Sr. Conde de Romanones, el día 21 de Mayo con una

R. O. publicada en la «Gaceta» del 6 del actual determinando como norma y criterio de los exámenes no oficiales, lo solicitado en la segunda proposición de la instancia preinserta.

Dado el espíritu en que se inspira la actual legislación sobre enseñanza, no puede desconocerse que la concesión obtenida tiene una importancia verdaderamente extraordinaria y atenua en lo que es posible las consecuencias del cambio radical de procedimientos introducido por el actual Ministro en materia de exámenes.

No obstante, subsistiendo para los alumnos no oficiales el ejercicio escrito que tanta dificultad ofrece para niños de pocos años y que tan profunda diferencia establece entre estos alumnos y los oficiales, es seguro que los profesores de los Colegios se han limitado á solicitar, no todo aquello que sería justo concederles, sino lo que pueden obtener, dadas las circunstancias actuales.

Las gestiones hechas por el Director y el claustro de profesores del Instituto Manzanaedo, son prueba del exquisito celo con que atienden á la misión nobilísima que les está encomendada. Nos complacemos, cumpliendo un deber de reciprocidad, en testimoniarles el agradecimiento del pueblo todo ya que merced á la iniciativa plausible del personal docente de nuestro Colegio, el nombre de esta querida Institución y el de Santoña que se honra con ella, ha extendido y divulgado ganando general aplauso; y en especial, el homenaje de la más sincera gratitud de todos los padres de nuestros jóvenes escolares y de estos mismos, pues al mayor aprovechamiento y buenos resultados de los alumnos; exclusivamente en interés de ellos y de su cultura, saben sus profesores imponerse toda clase de sacrificios y desvelos.

Por nuestra parte, damos las gracias más expresivas á nuestros queridos amigos el Director y profesores del Colegio, por los amplios informes que nos han facilitado y con arreglo á los cuales hemos podido enterar á nuestros lectores de un asunto de verdadera importancia y de interés general.

## DE "RE MILITARE"

Recibo EL AVISADOR, y veo con gran contento que mi insignificante artículo—tanto por su valor literario como por la modesta personalidad del que lo suscribe—titulado *Libertad de conciencia*, ha merecido la atención de alguno de los subscriptores de este semanario.

No me ocurre á mi lo propio que al *Subscriber* que con tal pseudónimo, escribe desde Madrid en un comunicado el pasado número. Lejos de sentir profunda pena por lo que en mi concepto se confunden y perturban las ideas en dicho comunicado, me congratulo altamente al hallar ocasión de ratificar las opiniones sustentadas por mí en el artículo *Libertad de conciencia*, y al mismo tiempo, poder contestar afable y cortésmente á quien ha tenido la atención de ocuparse de mi insignificancia, replicando contra mi artículo el pseudónimo de *Subscriber*.

Debo hacer una observación á dicho y mi respetado *Subscriber* antes de entrar en materia. Afortunadamente, hoy puedo disponer en honor suyo de mi tiempo, y mi pluma, pero estoy expuesto á que mañana ya no sea así: Por esta razón correspondo con este artículo al suyo del número pasado y á cuantos tenga por conveniente escribir en EL AVISADOR, referentes al asunto de que se trata.

Y ahora... vamos al asunto.

Empiezo por hacerle presente que quiero al pueblo y al ejército tanto como V. pueda quererlos, y tanto también deseo la prosperidad y el bien de ambos, no tan solo por el ético precepto que á ello me obliga como ciudadano que soy, sino también por las afecciones íntimas y de familia que á ejército y pueblo me unen desde que nací.

Leo en su comunicado:

»Por lo pronto deseo restablecer la verdad respecto de ese artículo—*Libertad de conciencia*—consiguiendo: que ciertamente tiene obligación de obedecer todo militar

á sus superiores en todo lo que sea del servicio; y el que no lo haga falta á su deber; y que no hay ejército posible donde esto se consiente. Pero que esta obediencia es únicamente en las cosas del servicio (¡!) por lo que ningún superior puede ordenar á sus subordinados que hayan de entretener á sus familias ó que les presten dinero.

¡Magnífico! magnífico, si señor. No dice V. otra cosa que lo que yo sostengo en *Libertad de conciencia*: que no hay ejército posible donde se consienta faltar al deber, y se tolere la desobediencia al militar, en lo que sea del servicio. Ni la Ordenanza, ni el Código dicen lo contrario, ni yo he dicho en mi artículo nada que no esté amparado por el Código y la Ordenanza.

Evidente, clarísimo está que la obediencia es solo en las cosas del servicio como dice el *Subscriber*, 6 en asuntos del servicio y con decisión de ellos que dice el Código; muy claro el que á ningún militar de cualquier graduación que sea, podrá un superior ordenarle y exigirle la realización de actos que en nada se refieran al servicio, porque para oponerse á ello, y amparar el inferior basta el capítulo 2.º del título VII del mismo Código militar; y muchísimo más claro aun, es, el que nadie en el Ejército pueda ordenar á un inferior que le preste dinero. ¿No recuerda el *Subscriber*, aquel párrafo 5.º del artículo 329 del ya repetido Código, que castiga con suspensión de empleo, el contraer deudas con individuos de la clase de tropa, aunque aquellas sean admitidas por el inferior.

Vea el Sr. *Subscriber* que trata ahora, no tan solo me hallo conforme con él, sino que *ainda mais* le supero en exigencias al que mande, siempre, claro está, cumpliendo lo escrito, observando lo mandado y ateniéndose al Código y á la Ordenanza.

Sigo leyendo:

»... ni pueden tampoco exigirles—los superiores á los inferiores—que concurran á tal ó cual acto religioso, ó que hagan tales ó cuales reverencias á imágenes en que no crean y que no son para ellos más que lo que representan según su conciencia, porque en las leyes del reino hay libertad para sentir y pensar en religión.

Perfectamente. Un militar desde soldado á capitán general, puede sentir y pensar como le plazca tocante á religión, á toros, y á marina y á muchísimas cosas de más ó menos importancia, la política inclusa, porque la constitución le da libertad para ello. Pero ¿dan la constitución y las leyes, libertad al militar para que en religión y política obre según su antojo é ideas, en asuntos del servicio?

La respuesta es negativa, luego demostrado que el ir á misa y á otros actos de culto, en el ejército, es un acto del servicio, quedará demostrado que todo individuo que desobedezca en dichos actos las voces de mando ó los toques en su caso, delinque, y por lo tanto merece ser castigado con arreglo al Código.

Vamos á la demostración.

El artículo 648 del Reglamento para el Detall de los Cuerpos del Ejército dice: *Todo militar está obligado á concurrir A LOS ACTOS DEL SERVICIO referentes á la religión católica para los cuales sea nombrado, con arreglo á los deberes que imponen las ordenanzas.*

Ahora solo me resta rogar al Sr. *Subscriber* que se pase el capítulo XXX del citado Reglamento y se dé una vuelta por las Reales Ordenanzas para que se convenza de que no rendir las armas en la Iglesia cuando se alza es una desobediencia en acto del servicio, no solo á quien lo mande, sino al artículo 656 del Régimen Interior que así lo dispone.

Podrán todos, absolutamente todos los oficiales de semana pertenecer á la secta de Confucio, ó no creer en nadie ni en nada pero ¿sabe el Sr. *Subscriber*, cómo calificaría yo el acto de negarse colectivamente dichos oficiales á ir á misa por no ser católicos? Pues lo calificaría de sedición.

¿Sabe el Sr. *Subscriber*, quién respondería de ella, caso de no tomar una providencia en el momento? El jefe que mandase la fuerza.

Conforme V. en que la obediencia debe ser en las cosas del servicio y demostrado

Bien la asistencia á misa. lo mismo que otros actos del culto católico, es un acto del servicio aunque no sea precisamente una cosa como V. dice, solo me resta hacerle presente que quien se hallaba en un error grande, inmenso como V. dice, y *erarisimo* que añado yo, es V. y no yo; y perdone que le trate de igual modo que conmigo lo hizo V.

Y ahora, contésteme con franqueza: ¿Tiene que ver ó no tiene que ver con la disciplina el asunto de religión,—que no es de religión y si de servicio militar—que yo he sometido á los preceptos de la disciplina según V. dice? Si la desobediencia en asunto del servicio, sea este *cívico, religioso, taurino*, (1) ó puramente militar, no tiene que ver con la disciplina, me callo y maldigo de cuanto sobre moral y disciplina militar he leído y estudiado someramente.

Pero no es así, señor *Subscriber*.

¿Querrá V. probarnos, tan solo, que la Constitución se da de puñetazos con los Reglamentos militares? Pues apenas si ha dicho V. lo que ha querido decir, y que de puro sabido esta olvidado.

¿Quiso V. demostrar que no delinquiró el soldado de la guarnición de Santiago que no se arrodilló al alzar? Pues se ha equivocado V. de medio á medio.

Vea V. como no debe sentir profunda pena al ver, en su concepto, confundidas y perturbadas las ideas en *Libertad de conciencia* y si, sentirla profundísima al persuadirse de que las confundidas y perturbadas son aquellas que sustenta V. en su comunicado del pasado número.

Dispongan los Reglamentos que antes de cada acto religioso en que tomen parte fuerzas militares se explore la voluntad de estas, y yo sería el primero que en casos como el de Santiago pediría no solo la libertad, sino una indemnización para el acusado. Mas aún: ordénese que el ejército no asista á función alguna religiosa y quedaré satisfechísimo, quizá más de lo que V. pueda figurarse; pero, dispuesto lo contrario, ¿dejar el ejército de cumplir lo que se mande? No. Tal, equivaldría á compararlo á esas turbas sin dirección ni cabeza que cometen toda serie de enormidades, imbuidas por cuatro charlatanes—clericales ó libertados, lo mismo me dá—que solo tratan de explotarlas.

Y afortunadamente no es eso el Ejército.

Ni soy libertario ni clerical; tan amigo soy de Rinaldini como de Lerroux y por eso no se quien es el mayor enemigo de nuestra patria: si los clericales, como V. piensa ó los libertarios; si los liberales ó los conserradores.

A quien únicamente he tratado de cerca, y estudiado en lo posible de mis fuerzas es á *La disciplina en el ejército*; la adoro, soy partidario de ella hasta la muerte por devoción y algo más, y por ella escribí el artículo origen de su comunicado, y escribo este segundo y último.

Contesto pues á V. con la *libertad de pluma* que cabe en aquel que no tiene ideas políticas, y sentiría en el alma no haberle convenido, lo mismo que siento el haber proporcionado una lata á los lectores de este semanario ocupando en el un espacio que otros hubieran llenado con asunto más ameno y sobre todo de más valor literario que este.

Perdón, pues, amados lectores.

L. DELAGEYEME,

## UN AHOGADO

Ayer tarde ocurrió en esta Villa una sensible desgracia. El sepulturero Gaspar Gómez, fué en compañía de dos amigos á buscar juncos á las marismas situadas entre el Sorbal y Puerta de Tierra, y al regreso tuvo la mala suerte de caer del bote que los conducía, desapareciendo con tanta rapidez que no les fué posible á sus acompañantes intentar siquiera la salvación.

Las pesquisas practicadas para la extracción del cadáver, no han dado resultado alguno hasta la hora en que escribimos estas líneas. La falta de espacio nos impide dar más detalles sobre tan doloroso suceso, del que en el próximo número daremos más informes á nuestros lectores.

(1) No hay que reírse del adjetivo, del que puede responder un zaguanete de Alabarderos.



# DE LAREDO

Tenemos el gusto de publicar á continuación las bases del proyecto rentístico para sustituir el odioso Impuesto de Consumos, original de nuestro amigo el ilustrado capitán de Carabineros del puesto de Laredo, señor D. Nicolás Saurina.

De ese proyecto ya nos hemos ocupado otra vez, y le damos hoy al público en concreto, sin las tarifas, para que sea juzgado, y emita opinión acerca de su bondad ó censura.

\* \*

## Proyecto para sustituir la Recaudación de Consumos

Este proyecto solo tiene dos objetos: el 1.º es ver el medio de poder hacer desaparecer la forma en que se viene haciendo la recaudación de consumos tan odiosa por todos los pueblos y que por este mismo sistema hace sus recaudaciones el *Sultán de Marruecos* y cree el que suscribe que esta debe hacerse desaparecer cuanto antes y el 2.º es ver como puede aliviarse al pobre trabajador, que, al precio que hoy se han puesto los artículos de primera necesidad, no puede comprarlos, especialmente la carne y el vino precisamente los que más necesita, pues si este alimento les falta sus fuerzas se debilitarán y por lo tanto, es también un perjuicio para la Agricultura, la Industria y el Comercio, y no obstante, sinó que también por humanidad y amor al prójimo hoy antes que mañana todos debemos mirar por esa clase obrera para remediar sus males, y cree el que suscribe que con este humilde trabajo que haciendo un pequeño sacrificio todas las clases bien acomodadas, podríamos aliviar en algún tanto esa clase tan necesaria en la Sociedad y estos son los fines que me he propuesto con el proyecto siguiente:

### PROYECTO

Divididas las poblaciones de España en diez categorías y á partir de las bases siguientes se denominarán de primera las poblaciones que pasen de 100.000 habitantes.

De cien mil á ochenta mil las de segunda.

De ochenta mil á cincuenta mil las de tercera.

De cincuenta mil á treinta mil las de cuarta.

De treinta mil á diez mil las de quinta.

De diez mil á cinco mil las de sexta.

De cinco mil á tres mil las de séptima.

De tres mil á mil las de octava.

De mil á quinientos las de novena,

Y de quinientos á diez las de décima.

Partiendo de esta base para la clasificación de todas las clases de recaudación que figuran en tarifas, que las omito por su gran trabajo expondré á continuación una pequeña explicación de ellas.

La clasificación que antecede de las Capitales es para todos los Almacenes y Comercios al detalle de los géneros de *comer, beber y arder* que pagarán el almacén que más en primera diez mil pesetas anuales y el que menos en décima clase *cuatrocientas* pesetas y los comercios al detalle el que más *cuatro* mil y el que menos ciento.

Las carnes y embutidos frescos tienen tarifa especial: estos pagarán el que más en las capitales de primera *cuatro mil* pesetas anuales y el que menos en la de décima *cincuenta*

La tarifa cuarta de este proyecto se refiere á los ganados de *pele, cerda, lana y plu-*

*ma*, que pagarán una módica cantidad según el número de cabezas de cada especie, y para el comercio de otras clases de géneros los Municipios harán las capitalizaciones por los últimos balances que tengan estos, para lo cual el Municipio nombrará una comisión que gire las visitas á los mismos y llevará un perito mercantil quien tomará las notas del último balance que tengan en los libros, la cual servirá de base para la capitalización de todos los géneros y efectos que tengan los Establecimientos que no sean de los comprendidos anteriormente. Toda la demás riqueza será capitalizada en la forma siguiente.

Todo Municipio á contar desde la fecha y en el término de seis meses hará una relación nominal de todos los vecinos de su jurisdicción capitalizando la riqueza que cada uno posea, sea de cualquiera especie y haciendo un cálculo aproximado procurando siempre sea una cuarta parte menos del valor de sus bienes en la capitalización; como así mismo procurando también marchar siempre de conformidad con los dueños para lo cual, sinó la hubiere entre el Municipio y el Propietario, se nombrarán personas científicas y competentes en la materia de riqueza de que se tratara como pudieran ser los Arquitectos Municipales, Provinciales, Ingenieros de todas clases, Peritos Agrónomos y Sucursales del Banco de España, quienes prestarán y facilitarán sus auxilios á los Municipios, y cuantos datos y documentos estos pidieren, para lo cual los Sres. Gobernadores de las Provincias y Delegados de Hacienda cooperarán con el mayor interés á los trabajos que los Municipios hagan sobre este asunto tan importante, puesto que dichos Municipios tanto por los catastros como por los muchos datos que poseen pueden venir en conocimiento de las riquezas de su jurisdicción, y de las que no le fuera posible, podrán acudir á las Delegaciones de Hacienda de las Provincias para que estas se los faciliten.

Los Municipios harán la relación nominal que ya se expresa anteriormente y en la cual harán constar las cantidades de pago que á cada una corresponda según tarifa, y dichas relaciones serán duplicadas remitiendo una de ellas al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para que éste con sujeción á ella haga los libros talonarios y se llenen por sus empleados para entregarlos á los Recaudadores de Contribuciones de distritos á que correspondan, y estos se encarguen de hacer los cobros por medio de los respectivos talones trimestralmente.

La tarifa séptima solo se concreta al pago de las cabezas de ganados que se sacrifican en los Mataderos Municipales, que es una cantidad insignificante.

Considerando el que suscribe que con el dos por mil de los sueldos y la riqueza capitalizada es lo suficiente para cubrir los gastos de los Municipios y renta del Estado que hoy tiene, si bien no puede hacer pruebas con exactitud, son cálculos aproximados y habíamos conseguido quitar la odiosa recaudación de consumos en la forma que hoy se hace, y considerando también que con este proyecto nadie sale gravoso para lo cual voy á demostrarlo. Supongamos uno que tiene veinte mil pesetas de capital y tiene que pagar el dos por mil de consumos; son cuarenta pesetas al año; supongamos que este tiene como por regla general se calcula por vecino cinco de familia, estas cinco personas que gasto se le puede calcular en consumo? vamos por partes. Voy á considerar que gasten dos cántaras de vino al mes que

á razón de dos pesetas una que hoy paga de derechos en el pueblo que menos se paga, son cuatro pesetas mensuales multiplicadas por doce, son cuarenta y ocho pesetas al año Solo esta cubre el pago con que los demás comestibles que tendrán la rebaja consiguiente le resulta de beneficio por que si bien pagan los almacenes y comercios al detalle por consumo hay que tener en cuenta que es una pequeñez el pago y por lo consiguiente todos los géneros de *comer, beber y arder*, tendrían que tener una gran rebaja y en el caso de que el comercio quisiera sostener los precios, como quiera que todos podrían hacerlos directamente, ó los Municipios poner Establecimientos por su cuenta, de este modo puede cortarse el abuso que pudiera haber, por todo lo cual queda demostrado que con este proyecto no podía haber perjuicio para nadie, pues el mayor capitalista que sería el que más pagara si se hiciera una demostración del gasto que tuviera en su casa de comestibles, y lo que estos hoy pagan por consumos con el pago que por este proyecto le pudiera corresponder considera el que suscribe que sería muy poca la diferencia.

Hay que tener en cuenta que hoy el consumo quien lo paga es el que más familia tiene; precisamente el que menos puede yo creo que debemos pagar cada uno con arreglo á lo que tenemos y esto es lo más equitativo y lógico, por que el que no tiene, ó tiene que dejar morir de hambre á su familia ó tiene que buscarlo por otros medios que es lo que hay que evitar á todo trance.

Laredo 4 de Junio de 1902.

NICOLÁS SAURINA

IMP. EL AVISADOR

## IMPRESA Librería y Encuadernación DE

# FERMIN HERNÁNDEZ

Rentería Reyes número 1.

Casa especial en la confección de toda clase de impresos para Corporaciones y particulares.

**PAPEL PAUTADO**

Libros y menaje para escuelas.

**COLECCIONES**

de Romances, Trovos, Historias y Novelas.

**PARA EL COMERCIO**

Libros, cuadernos, sobres y papel.

**BOLSAS**

para ultramarinos y confiterías.

**PAPELES DORADOS Y DE FANTASIA** raspeado, de granillo y graufre.

**GRAN DEPÓSITO**

En DEVOCIONARIOS titulados: «Pan de Gloria», «Tesoro Antoniano», «Guía del Cielo», «La Voz del Espíritu Santo», «La Llave del Cielo», «Los siete Domingos de San José», con misa, «Joya del Cristiano», «Estrella Guía del Cristiano» y «Visitas al Santísimo.»

**COMPLETO SURT**

de papeles de todos tamaños y clases para escribir, continuo de las mejores fábricas de España y del Extranjero, en cajas y en paquetes rayado y de luto.

GRAN SURTIDO EN CROMOS y tarjetas de felicitación.

CARTONES Y CARTULINAS

OBJETOS DE ESCRITORIO

lacres, vades, escribanías, reglas, plumas, portaplumas, raspadores, cartapacios, prensas y tintas para copiar cartas, etc., etc.

OBJETOS DE DIBUJO

apiceros, estuches de matemáticas, escuadras, gomas, esfuminos, tinta de China, etc

PUBLICACIÓN DE

**EL AVISADOR**

— PERIODICO INDEPENDIENTE —

*Sobres tela para valores*

De venta en esta imprenta.

HORTELANOS

Se han recibido las buenas simientes, de repollo de San Dionisio, grueso tardío, quintal temprano de Navarra, pella temprana y tardía de Valencia.

FERMIN HERNÁNDEZ

Elegantemente encuadernadas se venden por poco dinero las obras siguiente: «El judío Errante» «Los Mosqueteros» «La mujer ofendida» «El vizconde de Bragelonne» «El año Cristiano» y por la mitad de su precio «La Historia de España» por don Modesto La fuente, que consta de 25 tomos, nueva.

**EL AVISADOR**

SEMANARIO INDEPENDIENTE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Santoña, trimestre. . . . . 1 pts.

Fuera de Santoña. . . . . 1'25

Ultramar. . . . . 5

Anuncios, comunicados, esquelas de defunción, etc. á precios convencionales.

Pago adelantado.

Toda la correspondencia al Director



**ANUNCIO**

**La persona que encargue esquelas de defunción en esta imprenta tiene derecho á una inserción gratis en la misma esquela en la primera plana de "El Avisador."**

En la imprenta de este periódico se reciben encargos de sellos de Cautchut á precios muy económicos.